

Rústica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/63, de 21 de diciembre, queda expuesto al público el expediente por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme establece el art. 18 y siguientes de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de no ser presentada ninguna reclamación.

Ventosa 5 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Bases de la Oposición Libre para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General.

73

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, y coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan legalmente.

2. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. Este límite podrá compensarse con servicios anteriormente prestados a la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de bachiller superior, Profesor de Educación General Básica o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) Carecer de antecedentes penales.

3. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que un plazo de diez días subsane la falta.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de MIL pesetas y serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la de la oposición.

4. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en los mismos Boletines Oficiales en que lo fue la convocatoria y además en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que

se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la fecha indicada. Las pruebas se harán pasados dos meses del anuncio de la convocatoria y se anunciarán con 15 días de antelación.

5. Pruebas de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Cada aspirante aportará su propia máquina.

Segundo Ejercicio:

De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el Ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria aunque no se atenga a epigrafe concretos del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general. La prueba será leída por el autor de la misma y el Tribunal podrá mantener coloquio con él.

Tercer Ejercicio:

De carácter obligatorio. Consistirá en exponer, oralmente en un periodo de cincuenta minutos como máximo cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho financiero y dos de Administración Local.

Cuarto Ejercicio:

De carácter obligatorio. Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas, idóneas a la plaza que se pretende cubrir mediante la presente oposición.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este Ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

6. Calificación de los ejercicios

El segundo, tercero y cuarto ejercicios serán eliminatorios y de ellos, el segundo y tercero serán públicos.

Cada uno de los ejercicios será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios eliminatorios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Habrá un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

7. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Secretario del Ayuntamiento.